

término municipal de Lorca. Promovido por don Daniel Furst.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Educación y Cultura

3353 Orden de 21 de enero de 2000, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro profesional de música "Anmavi", de Murcia.

Visto el expediente instruido a instancia de D^a. M.^a Victoria Saura Mira, D.N.I.: 22.262.986, como representante de la sociedad "Centro de Enseñanzas Artísticas Anmavi, Sociedad Limitada", de Murcia, en el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro Profesional de Música, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

Por todo lo cual,

DISPONGO

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado Profesional de Música.

Denominación específica: "ANMAVI".

Titular: Sociedad mercantil "Centro de Enseñanzas Artísticas Anmavi, S.L.".

Domicilio: C /Jerónimo Yáñez de Alcalá, Edificio Floridablanca II, bajo y C/ Comuneros n.º 5 bajo, de Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Medio de Música.

Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta travesera, Clarinete, Fagot, Oboe, Trompa, Trompeta, Tuba, Piano, Guitarra, Saxofón, Acordeón y Canto.

Número de puestos escolares: 180

Segundo.- De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el Centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Profesional de Música de Murcia.-

Tercero.- Según lo que establece el artículo 9.2, del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, antes del inicio de las actividades educativas deberán aportar la relación del profesorado, así como los títulos académicos que en su caso poseen, para su aprobación por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación. Cualquier modificación que se produzca posteriormente en los datos de la citada relación deberá ser comunicada a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, para su previa aprobación expresa.

Cuarto.- Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994 de 25 de febrero.-

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1a y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Murcia a 21 de enero de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3350 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de compostaje de residuos de jardinería, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 793/99 de E.I.A., a solicitud de Cespa, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ajecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de compostaje de residuos de jardinería, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 793/99 de E.I.A., a solicitud de Cespa, S.A., con C.I.F. A-28441079, con domicilio social en Avda. Francisco Salzillo, Polígono Industrial Oeste, parcela 21-23, San Ginés, 30169-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 11 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente. P.D.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.